



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre nueve (9) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 11001310302620220016800
REF: VERBAL.
DEMANDANTE: JAVIER ALEXANDER CONTRERAS CORZO,
JENNY ALEXANDRA CONTRERAS
GALLEGO, MARÍA RUBIT LONDOÑO
GUERRERO y ANTONIO MARÍA GALLEGO
HERNANDEZ.
DEMANDADOS: EDGAR VICENTE MOGOLLON CARRILLO,
BANCO DAVIVIENDA, SEGUROS
COMERCIALES BOLIVAR S.A., FLOR
ÁNGELA RINCÓN DOMÍNGUEZ Y ALLIANZ
SEGUROS S.A.

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se tiene que la parte actora subsana la reforma de la demanda en tiempo en la que incluyen nuevos demandados, y con apoyo del artículo 93 del C.G.P., y cumplidos los requisitos de Ley, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA formulada por JAVIER ALEXANDER CONTRERAS CORZO, JENNY ALEXANDRA CONTRERAS GALLEGO, MARÍA RUBIT LONDOÑO GUERRERO y ANTONIO MARÍA GALLEGO HERNANDEZ en contra EDGAR VICENTE MOGOLLON CARRILLO, BANCO DAVIVIENDA, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., FLOR ÁNGELA RINCÓN DOMÍNGUEZ Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: ENTIÉNDASE que la **REFORMA DE LA DEMANDA** implica la alteración de las partes del proceso (Art. 93 del C.G del P. núm. 1°).

TERCERO: NOTIFICAR por estado este presente proveído a la parte demandada, comoquiera que se observa notificada del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de septiembre de 2023. Por secretaría contrólese el término de traslado en la forma y por el tiempo ordenado en el numeral 4° del artículo 93 del C.G. del P.

Así las cosas, con el fin de garantizar los derechos a la defensa y al debido proceso de las partes y precaver la configuración de

nulidades, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal TERCERO de esta providencia.

Se reconoce personería a la Dra **JOICE ALEXANDRA GALEANO TOCORA**, como apoderada judicial de la parte actora, en los término y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (5),

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name of the judge.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez